



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Viernes 1 de julio de 2016

Número 151

S u m a r i o

JUNTA DE ANDALUCÍA:

- Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo:
Delegación Territorial en Sevilla:
Acuerdo adoptado en el SERCLA entre la empresa Limpieza
Pública y Protección Ambiental (Lipasam) y el Comité de
Empresa. 3
- Instalación eléctrica. 5

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA:

- Área de Hacienda:
Expedientes de crédito extraordinario / suplemento de crédito 6

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Juzgados de lo Social:
Sevilla.—Número 1: autos 140/16; número 2: autos 877/15,
1189/13 y 66/16; número 3: autos 285/14; número 6: autos
913/15; número 7: autos 608/13; número 8: autos 282/14;
número 10: autos 263/14; número 11: autos 101/14 y 1070/13 7

AYUNTAMIENTOS:

- Sevilla: Convocatoria de subvenciones. 14
- Corrección de errores 15
- Arahál: Reglamento municipal 15
- Bollullos de la Mitación: Proyecto de modificación de las
Normas Subsidiarias 16
- Castilleja del Campo: Corrección de errores 16
- Coria del Río: Expedientes de baja de oficio en el Padrón
municipal de habitantes. 16
- Gilena: Presupuesto general ejercicio 2016 19
- Guillena: Expediente de alteración de la calificación jurídica de
bien inmueble 20
- Isla Mayor: Delegación de atribuciones 20
- Montellano: Padrones fiscales 21
- Osuna: Ordenanza municipal 21
- Expediente de modificación de créditos 22
- Tomares: Delegación de competencias. 22
- Ordenanza fiscal 22
- Valencina de la Concepción: Notificación 23

| | |
|--|----|
| — Villaverde del Río: Expediente de baja de oficio en el Padrón municipal de habitantes. | 23 |
| — Entidad Local Autónoma Isla Redonda – La Aceñuela: Expediente de modificación de créditos. | 23 |

OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS:

| | |
|---|----|
| — Consorcio de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas «Plan Écija»: Padrones fiscales. | 23 |
| — Transportes Urbanos de Sevilla, Sociedad Anónima Municipal (Tussam): Notificaciones | 25 |

ANUNCIOS PARTICULARES:

| | |
|---|----|
| — Ilustre Colegio Territorial de Administradores de Fincas de Sevilla: Notificaciones | 28 |
|---|----|

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo

Delegación Territorial en Sevilla

Convenio o acuerdo: 41/2016/96, Limpieza Pública y Protección Ambiental (Lipasam).

Expediente: 41/04/0072/2016.

Fecha: 1 de junio de 2016.

Asunto: Resolución de inscripción y publicación.

Destinatario: Don Manuel Gallego Reyes.

Código 41100742042016.

Vista el Acta de finalización del procedimiento de conciliación–mediación previo a la vía judicial ante la Comisión de Conciliación–Mediación del Sistema Extrajudicial de Resolución de Conflictos Colectivos Laborales de Andalucía (Sercla), su referencia 41/2016/0096, promovido por don Andrés Doblado Cordero en nombre y representación del Comité de Empresa frente a la empresa Limpieza Pública y Protección Ambiental (Lipasam).

Visto lo dispuesto en el artículo 90 del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, en relación con el artículo 2.1.d del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, serán objeto de inscripción los convenios elaborados conforme a lo establecido en el Título III del referido Estatuto, y cualquier otro acuerdo de mediación como consecuencia de la interposición de conflictos colectivos.

Visto lo dispuesto en el artículo 91 punto 2.º del referido Estatuto «el acuerdo logrado a través de la mediación tendrá la eficacia jurídica y tramitación de los convenios colectivos, siempre que quienes hubiesen adoptado el acuerdo tuviesen también la legitimación que les permite acordar, en el ámbito del conflicto un convenio colectivo conforme a lo previsto en los artículos 87, 88 y 89 E.T.»

Visto lo dispuesto en el artículo 6.1.c del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo, los acuerdos de mediación acordados en el seno de un sistema de mediación o arbitraje, serán objeto de inscripción a solicitud del órgano de dirección del organismo correspondiente.

Esta Delegación Territorial acuerda:

Primero.—Registrar y ordenar el depósito del acuerdo adoptado en el Sercla, de fecha 6 de mayo de 2016, entre el Comité de Empresa y la empresa Lipasam.

Segundo.—Disponer su publicación gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Sevilla a 1 de junio de 2016.—El Delegado Territorial de Economía Innovación Ciencia y Empleo en Sevilla, Juan Borrego Romero.

ACTA DE FINALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO PREVIO A VÍA JUDICIAL ANTE LA COMISIÓN DE CONCILIACIÓN–MEDIACIÓN

En Sevilla a 6 de mayo de 2016, en el conflicto número 41\2016\0096 don Andrés Doblado Cordero, DNI 28576083D, en nombre y representación de Presidente del Comité de Empresa, frente a Limpieza Pública y Protección Ambiental (Lipasam), se constituye la Comisión de Conciliación–Mediación integrada por los miembros que al final se relacionan:

ANTECEDENTES

Con fecha 29 abril de 2016 se registró de entrada escrito de iniciación ante el Sercla, interponiendo el presente conflicto.

Con fecha 29 de abril de 2016 se cursaron citaciones para las partes, constando en el expediente la recepción de las mismas.

Convocadas las partes en tiempo y forma comparecen:

Por la parte promotora, don Andrés Doblado Cordero, DNI 28576083D, en su calidad de Presidente del Comité de Empresa, lo que acredita mediante copia del acta de constitución de dicho comité, y don Francisco Javier Pérez Miranda, con DNI 28485835J, don Antonio Bazo Mora, con DNI: 28914515L y don Fernando de Castilla Ruiz, con DNI: 28525301B, todos ellos en su calidad de miembros del Comité de Empresa.

En representación de la parte frente a la que se promueve el conflicto: Don Manuel Torreglosa Pérez, con DNI: 28878949B, en su calidad de Director de Recursos Humanos de Lipasam, y doña Carolina Fernández Escorial, con DNI: 28712435V, en su calidad de Jefa de Servicio de Relaciones Laborales de Lipasam, cualidades ambas que es reconocida de contrario. Ambos asistido por la Letrada doña Marta Cámara López, con DNI 26040308F.

Objetivos y finalidades del conflicto planteado por el promotor en el escrito de iniciación: Se avenga la empresa a proceder a la transformación en indefinido discontinuos de los contratados eventuales interinos y relevistas incluidos en la bolsa de empleo temporal de la empresa que cumplan los requisitos legalmente establecidos para tal declaración.

Se hace constar que en el supuesto de que el procedimiento ante el Sercla finalice con avenencia, este sistema solicitará a la autoridad laboral la inscripción del acuerdo alcanzado en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo, conforme a los artículos 2.1.d y 6.1.c del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo. El presente acto comienza a las 12.00 horas, finalizando a las 13.00 horas, siendo el número de trabajadores afectados por este conflicto el de.

Iniciada la sesión, conforme a las normas legales y convencionales de aplicación, todas las partes interesadas, exponen a los miembros de la CCM, sus respectivas posturas, iniciándose un debate sobre el objeto del conflicto.

Finalmente, tras varias intervenciones por parte de todos los asistentes se logra alcanzar los siguientes acuerdos sobre los temas objetos del presente conflicto:

ANTECEDENTES

Primero.—Las normas sobre la bolsa de contratación temporal, así como los contratos de los trabajadores afectados por el conflicto revelan sin duda el carácter cíclico o estacional de las actividades que vienen justificando la contratación de personal eventual por Lipasam, aunque sin duda podrán concurrir también otros planes especiales singulares o esporádicos que no tengan ese carácter

cíclico o reiterativo. Estacionalidad, que se confirma tras el análisis de los acuerdos suscritos entre representación legal de los trabajadores y empresa, de regulación de la bolsa de empleo temporal en 2005 y, el que lo sustituye en 2009, cuya literalidad se transcribe en la demanda precedente de este acuerdo.

Entre las actividades cíclicas están, sin duda, las llamadas «fiestas primaverales», que en Sevilla abarcan Semana Santa y Feria, cuya duración depende del calendario concreto de tales fiestas cada año y de factores circunstanciales que permiten calificarlo como trabajo fijo discontinuo, no periódico o de fechas ciertas.

En segundo lugar, se identifica como plan estacional o cíclico el de verano, que se debe, sin duda, a la necesidad de atender sustituciones de vacaciones de verano y suele tener un componente circunstancial por factores climáticos o meteorológicos que también permite calificarlo como fijo o indefinido discontinuo.

Por último, debemos considerar como necesidad cíclica que se reitera en fechas inciertas, el plan de contrataciones para fiestas navideñas y las sustituciones de vacaciones de invierno.

No constan otros eventos o planes especiales, pero, sin duda, serían los más adecuados para contratación eventual a fin de cubrir las necesidades derivadas de la acumulación de tareas en los mismos, salvo que en el pasado se hayan hecho llamamientos cíclicos, como el propio Reglamento de la Bolsa preveía.

Igualmente, están incluidos en esta Bolsa relevistas e interinos, que están afectados por el presente conflicto.

Segundo.—Existen reglas específicas para la selección del personal laboral de las entidades públicas empresariales: el personal directivo debe nombrarse atendiendo a criterios de competencia profesional y a la experiencia en el desempeño de puestos de responsabilidad en la gestión pública o privada y el resto del personal será seleccionado mediante convocatoria pública basada en los principios de igualdad, mérito y capacidad (artículo 55 EBEP, por remisión de disposición adicional primera).

La contratación de personal por las empresas y fundaciones del sector público no se somete en principio a las reglas de oferta pública de empleo, aunque puede sufrir limitaciones o restricciones por disposición legal (véase DA 15ª y DA 16ª Ley 48/2015). Así, para el 2016, de acuerdo con las Disposiciones Adicionales citadas, las sociedades mercantiles públicas y las entidades públicas empresariales a que se refiere el artículo 19 apartado Uno Ley 48/2015, podrán proceder a la contratación de nuevo personal con las limitaciones y requisitos establecidos la citada disposición.

Las indicadas limitaciones no serán de aplicación cuando se trate de contratación de personal, funcionario o laboral, con una relación preexistente de carácter fija e indefinida en el sector público estatal, autonómico o local en el que, respectivamente, esté incluida la correspondiente entidad pública empresarial o sociedad mercantil. Los contratos celebrados al amparo de lo establecido dicho apartado —se entiende DA 15 Ley 48/2015— generarán derecho a seguir percibiendo, desde la fecha de su celebración, el complemento de antigüedad en la misma cuantía que se viniera percibiendo en el Departamento ministerial, Organismo Público, sociedad, fundación o consorcio de procedencia.

Tercero.—La transformación de contratos temporales al amparo de las previsiones establecidas en el convenio colectivo, siempre que concurren los requisitos legales exigidos en el mismo, no requieren de la autorización establecida en las leyes presupuestarias para la contratación ex novo de trabajadores indefinidos al no estar ante nuevas contrataciones de personal sino ante una modificación de la naturaleza del contrato de trabajo, sin incremento alguno de la plantilla de la empresa (STS 18 de diciembre de 2012).

Conforme a estos antecedentes, las partes han establecido los siguientes:

ACUERDOS

Primero.—La empresa procederá a la transformación de los contratos del personal eventual, interino y relevista descritos en los antecedentes, incluidos en la Bolsa de contratación temporal, en indefinido no fijo por tiempo discontinuo que reúna las condiciones legales para tal transformación sin incremento de coste.

Segundo.—La empresa formalizará los oportunos contratos por escrito en el modelo oficial que se establezca, debiendo figurar en el mismo una indicación sobre la duración estimada de la actividad, un detalle orientativo de la jornada y de su distribución horaria y los criterios sobre la forma y el orden del llamamiento empresarial al reinicio de cada ciclo de actividad, conforme a lo establecido en el presente acuerdo.

Tercero.—El llamamiento se producirá por orden de antigüedad en cada especialidad o categoría y el cese en orden inverso, por modernidad, y dentro de éste por el orden de escalafón en la lista.

En cuanto al procedimiento, se seguirá la forma escrita de la convocatoria, en ocasiones por correo certificado con acuse de recibo u otro procedimiento que acredite la comunicación, con un plazo de preaviso de tres días, y con notificación a los representantes de los trabajadores. Igualmente se establece el mismo plazo para la notificación por escrito de la finalización del período de actividad.

Por su parte, el incumplimiento del llamamiento por parte del trabajador o su no reincorporación en el plazo que se establezca, en caso de ser injustificada, llevará aparejada su baja en las listas de fijos discontinuos, la extinción de su contrato y la pérdida de su derecho a ser convocado en campañas posteriores, entendiéndose, en su caso, que ha dimitido o desistido del contrato.

Las reglas sobre el orden y forma del llamamiento previstas en convenio deberán hacerse constar expresamente en la formalización escrita del contrato de trabajo.

El llamamiento deberá producirse, incluso cuando el trabajador esté en situación de incapacidad temporal, debiendo procederse por la empresa a su alta en la Seguridad Social, con carácter general respecto de todos sus trabajadores fijos discontinuos.

El cese de los trabajadores fijos discontinuos al finalizar cada período de actividad puede producirse de forma global para todos ellos o de manera progresiva, a medida que la campaña vaya finalizando, en cuyo caso deberá respetarse igualmente el orden previsto convencionalmente, de manera que los trabajadores con mejor derecho sean los últimos en ser cesados.

Cuarto.—Para la aplicación del presente acuerdo, existe una comisión técnica paritaria con tres personas por cada una de las partes, Empresa y Comité de Empresa, que resolverá sobre las circunstancias singulares de cada trabajador afectado, publicando y comunicando sus acuerdos.

Quinto.—El presente acuerdo, llevado a cabo por representantes con legitimación suficiente, tendrá la eficacia de convenio colectivo, conforme al artículo 156.2 LRJS, debiendo procederse a su publicación.

A la vista de los acuerdos alcanzados, se da por finalizado el procedimiento con avenencia.

| <i>Componentes de la C.C.M.</i> | <i>Apellidos, nombre</i> | <i>DNI</i> |
|---------------------------------|-------------------------------|------------|
| Presidencia | Ramírez Perdiguero, Margarita | 28577827M |
| Secretaría | Rodríguez Berenguer, Manuel | 28671274A |
| Vocal | Gutiérrez Montaña, Daniel | 27321742L |
| Vocal | Vázquez Vera, José Antonio | 28245054L |
| Vocal | Gassol Noguera, Agustín | 28347990F |

Firma de la representación de la parte promotora:

| <i>Nombre, apellidos</i> | <i>DNI</i> |
|------------------------------------|---------------|
| Don Andrés Doblado Cordero | DNI 28576083D |
| Don Francisco Javier Pérez Miranda | DNI 28485835J |
| Don Antonio Bazo Mora | DNI 28914515L |
| Don Fernando de Castilla Ruiz | DNI 28525301B |

Firma de la representación de la parte frente a la que se promueve el conflicto:

| <i>Nombre, apellidos</i> | <i>DNI</i> |
|----------------------------------|---------------|
| Don Manuel Torreglosa Pérez | DNI 28878949B |
| Doña Carolina Fernández Escorial | DNI 28712435V |
| Doña Marta Cámara López | DNI 26040308F |

V.º B.º La Presidencia de la Comisión de Conciliación-Mediación, Margarita Ramírez Perdiguero.—La Secretaría de la Comisión de Conciliación-Mediación, Manuel Rodríguez Berenguer.

8W-4170

Delegación Territorial en Sevilla

Instalación eléctrica

Visto el expediente incoado en esta Delegación Territorial a Endesa Distribución Eléctrica, S.L, con solicitud de autorización de la instalación eléctrica y aprobación del correspondiente proyecto de fecha 13/11/2015.

Visto el Informe emitido por el Departamento de Energía.

Que la competencia para resolver este expediente la tiene otorgada esta Delegación Territorial en virtud de las siguientes disposiciones:

— Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías.

— Decreto 304/2015, de 28 de julio, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Así como en la Resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas, esta Delegación Territorial resuelve:

Primero.—Autorizar y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica referenciada cuyas características principales son:

Peticionaria: Endesa Distribución Eléctrica, S.L.

Domicilio: Avda. Diego Martínez Barrio núm. 2.

Emplazamiento: Cruce Ctra. Olivares-Villanueva próximo terrazos Aljarafe.

Finalidad de la instalación: Nueva LSMT simple circuito y desmontaje tramo LAMT.

Línea eléctrica:

Origen LSMT «Condeduque» apoyo 220670 / LSMT «Condeduque» apoyo 228334.

Final: Nuevo apoyo núm. 2 / apoyo existente A220719.

Término municipal afectado: Olivares.

Tipo: Subterránea/aérea.

Longitud en km.: 0,813 / 0,24.

Tensión en servicio: 15(20) KV.

Conductores: RH5Z1 18/30 KV 3X1X240 mm² AL+H16 / LA-56.

Apoyos: Metálicos celosía.

Aisladores: U70BS.

Presupuesto: 109.803,66 euros.

Referencia: RAT: 13450. Exp.: 275324

Segundo.—Para la ejecución de la instalación, así como para su posterior puesta en servicio, deberán observarse las siguientes consideraciones:

1. El titular de la instalación dará cuenta por escrito del comienzo de los trabajos a esta Delegación Territorial.
2. La presente resolución habilita al titular a la construcción de la instalación proyectada.
3. Esta autorización se otorga a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros Organismos y permisos de paso necesarios, teniendo solo validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación.
4. Asimismo, el titular de la instalación tendrá en cuenta para su ejecución, las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido, las cuales han sido puestas en conocimiento y aceptadas por él.
5. Esta instalación, no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma, con la correspondiente Autorización de Explotación, que será emitida por esta Delegación Territorial, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el art. 132.º del R.D. 1955/2000.

6. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que, en su caso se soliciten y autoricen.

7. El plazo de puesta en marcha será de un año, contados a partir de la presente resolución.

8. La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven, según las disposiciones legales vigentes.

9. El titular de la instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Territorial, quien podrá practicar, si así lo estima oportuno, un reconocimiento sobre el terreno de la instalación.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero, en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 107.1 de la Ley 4/1999, de 14 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Sevilla a 30 de mayo de 2016.—El Delegado Territorial, Juan Borrego Romero.

253W-4187-P

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

Área de Hacienda

Transcurrido el plazo legal de exposición al público, y no habiéndose formulado reclamaciones al Expediente número 1 de Modificaciones Presupuestarias mediante Suplementos de Créditos y Créditos Extraordinarios en el Presupuesto del Organismo Autónomo Provincial de Asesoramiento Económico y Fiscal «OPAEF» para el ejercicio 2016, aprobado por esta Corporación Provincial en sesión ordinaria celebrada el día 1 de junio del año en curso por importe de 1.828.539,26 euros, conforme a las previsiones del artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone el resumen por capítulos del mismo con el siguiente detalle:

EXPEDIENTE NÚMERO 1 «OPAEF»

SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS

| | |
|--|----------------|
| 1. Operaciones no financieras (A + B) | 1.803.539,26 € |
| A) Operaciones corrientes | 1.803.539,26 € |
| Capítulo II. Gastos corrientes en bienes y servicios | 1.635.000,00 € |
| Capítulo IV. Transferencias corrientes | 168.539,26 € |
| B) Operaciones de capital | 0,00 € |
| 2. Operaciones financieras | 0,00 € |
| Total suplementos de créditos (1 + 2) | 1.803.539,26 € |

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS

| | |
|--|----------------|
| 1. Operaciones no financieras (A + B) | 3.171.349,58 € |
| A) Operaciones corrientes | 0,00 € |
| B) Operaciones de capital | 25.000,00 € |
| Capítulo VI. Inversiones reales | 25.000,00 € |
| Capítulo VII. Transferencias de capital | 0,00 € |
| 2. Operaciones financieras | 0,00 € |
| Capítulo IX. Pasivos financieros | 0,00 € |
| Total créditos extraordinarios (1 + 2) | 25.000,00 € |
| Total expediente | 1.828.539,26 € |

FINANCIACIÓN

| | |
|--------------------------|----------------|
| Remanente G.G. | 1.828.539,26 € |
| Total financiación | 1.828.539,26 € |

En Sevilla a 30 de junio de 2016.—El Secretario General, P.D. Resolución n.º 2.579/15, Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

8W-4780

Transcurrido el plazo legal de exposición al público, y no habiéndose formulado reclamaciones al Expediente número dos de Modificaciones Presupuestarias mediante Suplementos de Créditos y Créditos Extraordinarios en el Presupuesto de la Diputación Provincial para el ejercicio 2016, aprobado por esta Corporación Provincial en sesión ordinaria celebrada el día 1 de junio del año en curso por importe de 3.667.912,31 euros, conforme a las previsiones del artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone el resumen por capítulos del mismo con el siguiente detalle:

EXPEDIENTE NÚMERO 2 DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS

| | |
|--|--------------|
| 1. Operaciones no financieras (A + B) | 496.562,73 € |
| A) Operaciones corrientes | 124.268,58 € |
| Capítulo II. Gastos corrientes en bienes y servicios | 124.268,58 € |
| Capítulo IV. Transferencias corrientes | 0,00 € |
| B) Operaciones de capital..... | 372.294,15 € |
| Capítulo VI. Inversiones reales..... | 372.294,15 € |
| Capítulo VII. Transferencias de capital..... | 0,00 € |
| 2. Operaciones financieras | 0,00 € |
| Total suplementos de créditos (1 + 2)..... | 496.562,73 € |

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS

| | |
|--|----------------|
| 1. Operaciones no financieras (A + B) | 3.171.349,58 € |
| A) Operaciones corrientes | 325.316,39 € |
| Capítulo II. Gastos corrientes en bienes y servicios | 27.779,90 € |
| Capítulo IV. Transferencias corrientes | 297.536,49 € |
| B) Operaciones de capital..... | 2.846.033,19 € |
| Capítulo VI. Inversiones reales..... | 1.274.675,92 € |
| Capítulo VII. Transferencias de capital..... | 1.571.357,27 € |
| 2. Operaciones financieras | 0,00 € |
| Capítulo IX. Pasivos financieros..... | 0,00 € |
| Total créditos extraordinarios (1 + 2)..... | 3.171.349,58 € |
| Total expediente..... | 3.667.912,31 € |

FINANCIACIÓN

| | |
|--------------------------|----------------|
| Bajas de créditos..... | 3.667.912,31 € |
| Total financiación | 3.667.912,31 € |

En Sevilla a 30 de junio de 2016.—El Secretario General, P.D. Resolución n.º 2.579/15, Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

8W-4779

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

N.I.G.: 4109144S20160001475.

Procedimiento: 140/2016.

Ejecución número: 140/2016. Negociado: 8C.

De: Francisco Márquez González.

Contra: Yolanda Venegas García, S.L.

El Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 140/2016, sobre procedimiento ordinario, a instancia de Francisco Márquez González contra Yolanda Venegas García, S.L., en la que con fecha 11 de febrero de 2016 se ha dictado auto que sustancialmente dice lo siguiente:

Decreto:

Letrado de la Administración de Justicia don Reynaldo Carlos Carmona Argüelles.

En Sevilla a 11 de febrero de 2016.

Antecedentes de hecho:

Primero.—Don Francisco Márquez González, presentó demanda de cantidad frente a Yolanda Venegas García, S.L.

Segundo.—La demanda ha sido turnada a este Juzgado y registrada con el número 140/2016.

Fundamentos de derecho:

Primero.—Examinados los requisitos formales de esta demanda y de conformidad con lo dispuesto en el art 82, Ley 36/2011, de 10 de octubre, Reguladora de la Jurisdicción Social, procede su admisión a trámite y su señalamiento por el señor Secretario Judicial.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

*Parte dispositiva:**Dispongo:*

- Admitir la demanda presentada.
- Señalar el día 17 de septiembre de 2018, a las 10.10 horas para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado sito en avenida de la Buhaira, s/n, Edif. Noga, 1.ª, planta, sala de vistas número 8.
- Citar para conciliación a celebrar el día 17 de septiembre de 2018, a las 9.40 horas en la 5.ª planta - Secretaría, para acreditación de las partes y de su representación procesal ante el Secretario Judicial, conforme a lo dispuesto en el art. 89.7 de la Ley 36/2011, de RJS.

«Artículo 83. 83. Suspensión de los actos de conciliación y juicio.

2. Si el actor, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o del juicio, el Secretario Judicial en el primer caso y el Juez o Tribunal en el segundo, le tendrán por desistido de su demanda.

3. La incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.»

- El Secretario Judicial no está presente en el acto de la vista, conforme al art. 89 de la Ley 36/2011, Reguladora de la Jurisdicción Social.
- Dar traslado a su señoría de las actuaciones, a fin de que se pronuncie sobre la prueba propuesta por el actor en su escrito de demanda.
- Dar cuenta a su señoría del señalamiento efectuado a los efectos del art. 182 LEC.
- Tener por efectuada la manifestación de la parte actora de comparecer a juicio asistido de.
- Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El Letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en forma a Yolanda Venegas García, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconoce, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 8 de junio de 2016.—El Letrado de la Administración de Justicia. (Firma ilegible.)

4W-4450

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Doña Consuelo Picazo García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 877/2015, a instancia de la parte actora don Francisco José Ferrera Cruces contra Instalaciones Comerciales Camacho e Hijos, S.L., sobre despidos/ceses en general se ha dictado resolución de fecha 8 de octubre de 2015 (decreto de admisión y señalamiento) del tenor literal siguiente:

Decreto.

Letrada de la Administración de Justicia señora doña María Fernanda Tuñón Lázaro.

En Sevilla a 8 de octubre de 2015.

Antecedentes de hecho.

Primero.—Don Francisco José Ferrera Cruces presenta demanda contra Instalaciones Comerciales Camacho e Hijos, S.L.

Segundo.—Se ha requerido a don Francisco José Ferrera Cruces para que subsane los defectos advertidos en la demanda presentada, en el plazo de 4 días.

Tercero.—La parte demandante ha presentado escrito de subsanación de los defectos formales advertidos en la demanda el día 1 de octubre de 2015.

Fundamentos de derecho.

Primero.—Subsanados los requisitos formales de esta demanda y de conformidad con lo dispuesto en los arts. 81,3 y 82,1 de la L.R.J.S procede su admisión a trámite y posterior señalamiento, por parte del/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

—Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva, dispongo:

—Admitir la demanda presentada.

—Señalar el próximo 4 de julio de 2016, a las 10.10 horas, para la celebración del acto de juicio en la Sala de Vistas de este Juzgado sito en Avda. de la Buhaira, 26, 5ª planta, Edificio Noga, Sala de Vistas 1ª planta, para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación y celebrar ante la Secretaria Judicial el mismo día, a las 10.00 horas, en la Oficina este Juzgado sita en planta quinta del mencionado edificio.

—Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el Secretario Judicial en el primer caso y el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

—Citar al Fogasa.

—Dar cuenta a S.S.ª de los medios de prueba propuestos por la parte actora en su escrito de demanda (interrogatorio y documental), a fin de que se pronuncie sobre los mismos.

Dar cuenta a S.S.ª del señalamiento efectuado a los efectos del art 182 LEC.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación al demandado Instalaciones Comerciales Camacho e Hijos, S.L., actualmente en paradero desconocido expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 13 de junio de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, Consuelo Picazo García.

258-4681

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Doña Consuelo Picazo García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1189/2013 a instancia de la parte actora doña María Victoria Martínez Peña contra INSS, TGSS y Biodiésel de Andalucía, S.A., sobre Seguridad Social en materia prestacional, se ha dictado Resolución de fecha 5 de noviembre de 2013 (decreto de admisión y señalamiento) del tenor literal siguiente:

Decreto.

Secretaria Judicial señora doña María Fernanda Tuñón Lázaro.

En Sevilla a 5 de noviembre de 2013.

Antecedentes de hecho.

Primero.—Doña María Victoria Martínez Peña, presentó demanda de Seguridad Social frente a INSS, TGSS y Biodiésel de Andalucía, S.A.

Segundo.—La demanda ha sido turnada a este Juzgado y registrada con el número 1189/2013.

Fundamentos de derecho.

Primero.—Examinados los requisitos formales de esta demanda y de conformidad con lo dispuesto en el art. 82,1 de la L.R.J.S procede su admisión a trámite y su señalamiento por el/la Sr/a. Secretario Judicial.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva, dispongo:

—Admitir la demanda presentada.

—Señalar el próximo 11 de julio de 2016, a las 9.30 horas, para la celebración del acto de juicio en la Sala de Vistas de este Juzgado sito en Avda. de la Buhaira, 26, 5ª planta, Edificio Noga, Sala de Vistas 1ª planta, para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación y celebrar ante la Secretaria Judicial el mismo día, a las 9.20 horas, en la Oficina este Juzgado sita en planta quinta del mencionado edificio.

—Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el Secretario Judicial en el primer caso y el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

—Se tiene por hecha la manifestación de la parte actora de acudir al juicio asistida de Letrado o representado por Graduado Social, lo que pone en conocimiento de la/s demandada/s a los efectos del art. 21.3 de la LPL.

—Se requiere al Organismo demandado para que en el plazo de diez días hábiles, remita a este Juzgado el expediente administrativo de la parte actora o su copia.

—Dar cuenta a S.S.^a de los medios de prueba propuestos por la parte actora en su escrito de demanda (interrogatorio y documental), a fin de que se pronuncie sobre los mismos.

—Dar cuenta a S.S.^a del señalamiento efectuado a los efectos del art 182 LEC.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación al demandado Biodiésel de Andalucía, actualmente en paradero desconocido expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 22 de junio de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, Consuelo Picazo García.

258-4691

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 66/2016. Negociado: D.

N.I.G.: 4109144S20140005086.

De: Don Moisés García Chaves.

Contra: «Freyja Servicios», S.C.; don Eleazar Álvarez Menéndez, «Astarte Custodia», S.C.; doña Débora Álvarez Rodríguez y Ministerio Fiscal.

Don Reynaldo Carlos Carmona Argüelles, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 66/2016, a instancia de la parte actora, don Moisés García Chaves, contra «Freyja Servicios», S.C., y «Astarte Custodia», S.C., sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado auto y decreto, ambos de 25 de febrero de 2016, del tenor literal siguiente:

Auto.—En Sevilla a 25 de febrero de 2016.

Dada cuenta del anterior escrito, únase a los autos de su razón, y;

Hechos:

Primero: En los autos de referencia, seguidos a instancia de don Moisés García Chaves, contra «Freyja Servicios», S.C., y «Astarte Custodia», S.C., se dictó resolución judicial en fecha 30 de junio de 2015, por la que se condenaba a la demandada al abono de las cantidades que se indican en la misma.

Segundo: Dicha resolución judicial es firme.

Tercero: Que se ha solicitado la ejecución de la resolución por la vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad líquida, objeto de la condena.

Razonamientos jurídicos.

Primero: Que el ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado en todo tipo de procesos, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados por las Leyes, según las normas de competencia y procedimiento que las mismas establezcan de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117.3 de la Constitución Española y artículo 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo: Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 237 y siguientes de la LRJS, la ejecución se llevará a efecto por el órgano judicial que hubiere conocido del asunto en primera instancia, y, una vez solicitada, se llevará a efecto por todos sus trámites, dictándose de oficio todos los proveídos necesarios en virtud del art. 237 de la LOPJ; asimismo, lo acordado en conciliación ante el Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación, tendrá fuerza ejecutiva para las partes intervinientes, sin necesidad de ratificación ante el Juzgado de lo Social; tendrá fuerza ejecutiva lo acordado en conciliación ante este Juzgado (art. 84.4 de la LRJS).

Tercero: Si la sentencia condenare al pago de cantidad determinada y líquida, se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, al embargo de sus bienes en la forma y por el orden prevenido en el art. 592 de la LEC, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 584 del mismo cuerpo legal, así mismo el ejecutado está obligado a efectuar, a requerimiento del Órgano Judicial, manifestación sobre sus bienes o derechos, con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades, indicando a su vez las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución, todo ello de conformidad con el artículo 249.1 de la LRJS.

Cuarto: De conformidad con los artículos 583 y 585 de la LEC, el ejecutado podrá evitar el embargo pagando o consignando la cantidad por la que se hubiere despachado ejecución.

Parte dispositiva.

S.S.^a Ilma. dijo: Procédase a despachar ejecución frente a «Freyja Servicios», S.C., y «Astarte Custodia», S.C., en cantidad suficiente a cubrir la suma de 414,15 euros en concepto de principal, más la de 82,83 euros, calculados para intereses, costas y gastos.

Una vez dictado por el Letrado de la Administración de Justicia el correspondiente decreto, de conformidad con lo previsto en el art. 551.3 L.E.C., notifíquese este auto a los ejecutados, junto con copia de la demanda ejecutiva y documentos con ella aportados, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, entendiéndose con él, en tal caso, las ulteriores actuaciones.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles siguientes al de su notificación.

Así, por este auto, lo acuerdo, mando y firma el Ilmo. señor don Pablo Surroca Casas, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número dos de Sevilla. Doy fe.

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Decreto:

Letrado de la Administración de Justicia, don Reynaldo Carlos Carmona Argüelles.

En Sevilla a 25 de febrero de 2016.

Antecedentes de hecho:

Primero: En el día de la fecha este Juzgado ha dictado auto de orden general de ejecución y despacho de la misma a favor de don Moisés García Chaves, contra «Freyja Servicios», S.C., y «Astarte Custodia», S.C.

Fundamentos de derecho:

Primero: Dictado el auto despachando ejecución por el Tribunal, el Secretario Judicial responsable de la ejecución, en el mismo día o en el siguiente día hábil dictará decreto conforme al artículo 551.3 de la LEC, en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la Ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 239 L.R.J.S.

Asimismo, se dispone en el artículo 551 de la LEC, que el «Letrado de la Administración de Justicia pondrá en conocimiento del Registro Público Concursal la existencia del auto por el que se despacha ejecución, con expresa especificación del número de identificación fiscal del deudor, persona física o jurídica contra el que se despacha la ejecución».

Parte dispositiva:

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 414,15 euros en concepto de principal, más la de 82,83 euros calculados para intereses, costas y gastos.

Teniendo en cuenta el importe del principal adeudado, de conformidad con lo establecido en el Convenio de Colaboración suscrito en 1998 por el Consejo General del Poder Judicial y los organismos públicos A.E.A.T., I.N.S.S., T.G.S.S, Inem y Corpme, con el fin de obtener información contenida en los ficheros automatizados de acuerdo con lo dispuesto en el art. 250 de la L.R.J.S., y para satisfacción de la deuda objeto del procedimiento a cargo del deudor, recábese directamente por este Juzgado de la Base de datos de la Agencia Tributaria, Seguridad Social y D.G.T. la información necesaria sobre el patrimonio del deudor y con su resultado se acordará.

Requerir al/los ejecutado/s, a fin de que en el plazo de diez días manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

Se decreta el embargo sobre cualquier cantidad que exista en cuentas corrientes, a plazo, de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversión, obligaciones, valores en general, o cualquier otro producto bancario, incluidas las amortizaciones de préstamos, que el ejecutado mantenga o pueda contratar con las entidades bancarias, practicándose dicho embargo a través del enlace habilitado en el Punto Neutro Judicial, hasta cubrir el principal, intereses y costas.

Se acuerda el embargo de las devoluciones que por IVA, rentas u otros conceptos en la A.E.A.T. que pudieran corresponder al ejecutado, y que se realizará a través del correspondiente enlace de la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación (art. 188 de la LRJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en la entidad Santander, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso «Social-Revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria, deberá realizarse en la cuenta de Santander número..., indicando en el concepto de la transferencia los 16 dígitos de la cuenta de expediente judicial antes relacionados. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta, deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida, utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación a las demandadas, «Freyja Servicios», S.C., y «Astarte Custodia», S.C., actualmente en paradero desconocido, expido el presente, para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 25 de febrero de 2016.—El Letrado de la Administración de Justicia, Reynaldo Carlos Carmona Argüelles.

7W-2929

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

El/La Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número tres de Sevilla.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue procedimiento sobre Ejecución de títulos judiciales 285/14, a instancia de don Juan Gómez Figueroa, don Francisco Gómez Figueroa y don Juan Enrique Avilés Gutiérrez contra Ro&Co Cubiertas y Desarrollo, S.L., en la que con fecha 23 de febrero de 2016 se han dictado resoluciones cuya parte dispositiva extractada contiene los siguientes extremos:

Decreto.

Parte dispositiva.

Declarar a la ejecutada Ro&Co Cubiertas y Desarrollo, S.L., en situación de insolvencia con carácter provisional, por importe de 11.597,67 euros de principal, más 3.479,30 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Expídanse a la parte ejecutante los oportunos testimonios necesarios para su aportación al FGS, remitiéndose los mismos junto con la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso directo de revisión (art. 188 de la Ley 36/2011) ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso de la empresa ejecutada, deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Santander núm. 4022-0000-64-093711, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «Social-Reposición», de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985 del Poder Judicial.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Santander ES55 0049 35699200 0500 1274. debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social nº 3 de Sevilla, y en «Observaciones» se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «30» y «Social-reposicion».

Si no manifiestan alegación alguna se procederá al archivo provisional de las actuaciones.

De conformidad con el artículo 276.5 de la Ley 36/11, en la redacción dada por la ley 22/2003 de 9 de julio, Concursal, remítase edicto para su publicación en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Lo acuerdo y mando. Doy fe. La Secretaria.

Y para que sirva de notificación en forma a Ro&Co Cubiertas y Desarrollo, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla conforme a la instrucción núm. 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia en relación con la Ley de Protección de Datos, con la prevención de que las citadas resoluciones se encuentran a su disposición en el Juzgado para que sean consultadas, así como la advertencia de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 23 de febrero de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia. (Firma ilegible.)

258-1518

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Procedimiento: Despidos/ceses en general 913/2015. Negociado: A.

N.I.G.: 4109144S20150009874.

De: Doña María Ángeles Basterra Mingorance.

Contra: Ecosolar de Energía Andaluza, S.L.

Doña Rosa María Sánchez Carretero, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número seis de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 913/2015, a instancia de la parte actora doña María Ángeles Basterra Mingorance, contra Ecosolar de Energía Andaluza, S.L., sobre despidos/ceses en general se ha dictado resolución de fecha 20 de enero de 2016 cuya parte dispositiva queda redactada del tenor literal siguiente:

Fallo.

Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por doña María Ángeles Basterra Mingorance contra la empresa Ecosolar de Energía Andaluza, S.L., por lo que debo declarar y declaro improcedente el despido, y condenando a la referida empresa para que en el plazo de cinco días a contar desde la notificación de la presente sentencia opte bien por la readmisión del trabajador en las mismas condiciones que tenían antes del despido y con el abono de los salarios de tramitación desde la fecha del cese hasta la efectiva readmisión o bien al pago de la indemnización de 933,82 euros.

Asimismo debo estimar y estimo en parte la demanda de reclamación de cantidad interpuesta por la parte actora contra la empresa por lo que condeno a la empresa al pago al actor de la cantidad de 713,19 euros, por los conceptos expresados en los hechos probados de la presente resolución, y con absolución del resto de las pretensiones ejercitadas en su contra conforme lo motivado en la presente resolución. No procede condenar a la empresa al pago del interés de mora del 10%, al no apreciarse dolo en la empresa.

No procede declarar por ahora responsabilidad del Fogasa conforme a lo dispuesto en el artículo 33 del ET.

Notifíquese la presente resolución a las partes, previniéndolas de que la misma no es firme y haciéndoles saber que, de conformidad a lo previsto en el art. 191 de la LRJS, contra ella cabe interponer recurso de suplicación para ante la Sala de Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, que habrá de ser anunciado por ante este Juzgado de lo Social en la forma establecida por la Ley, bastando para ello manifestación en tal sentido de la propia parte, de su Abogado o del representante legal o procesal, bien en el mismo momento de hacerle la notificación, bien dentro de los cinco días hábiles siguientes mediante comparecencia o por escrito.

De hacerse uso de este derecho por la parte condenada, junto al anuncio del recurso y de conformidad con lo establecido en los arts. 229 y 230 de la LRJS, deberá acreditar mediante el oportuno resguardo haber procedido a consignar el importe del principal objeto de condena mediante su ingreso en cualquier sucursal del Banco Santander, en la cuenta bancaria abierta en la oficina de la c/ José Recuerda Rubio n.º 4 (Urbana Avda. Buhaira-Viapol) de esta capital con n.º 4025 0000 65, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el apartado «concepto» del documento de ingreso que obedece a una «consignación de condena» y citando seguidamente el número y año del presente procedimiento. Tal consignación podrá ser sustituida por aval bancario, en el que deberá constar la responsabilidad solidaria del avalista, debiendo ser depositado el documento original ante la letrada de la Administración de Justicia, quedando en su poder mientras se sustancie el recurso.

Del mismo modo, al momento de formalizar el recurso, caso de interponerse por alguna parte del procedimiento que no reúna la condición de trabajador, causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, en atención a los referidos preceptos y como requisito para su admisión, deberá aportarse justificante de haber constituido a disposición de este Juzgado un depósito en cuantía de 300 €, mediante su ingreso en la misma entidad bancaria y cuenta de depósitos n.º 4025 0000 65, utilizando asimismo el modelo oficial, pero citando esta vez como «concepto» el de «recurso de suplicación».

De dichas obligaciones de consignación y depósito se encuentran dispensadas las Administraciones públicas y las entidades de derecho público sujetas a las exenciones previstas en el apartado 4.º del art. 229 de la LRJS, así como los sindicatos y quienes tuvieran reconocido el beneficio de asistencia jurídica gratuita.

Durante la sustanciación del recurso la empresa condenada estará obligada a readmitir a la parte actora en su puesto de trabajo, en las mismas condiciones que tenía y con abono de sus salarios, salvo que manifieste su voluntad de proceder a dicho abono sin contraprestación por parte del trabajador; lo anterior no será de aplicación a los supuestos de despido declarado improcedente en que se opte, antes de interponer el recurso y en el plazo prevenido, por el pago de la indemnización fijada en el fallo.

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en única instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.— Leída y publicada la anterior resolución por la Sra. Juez, que la dictó, en legal forma, y el mismo día de su fecha. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Ecosolar de Energía Andaluza, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 22 de abril de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Sánchez Carretero.

6W-3037

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Ilmo. señor don Carlos Mancho Sánchez, Magistrado del Juzgado de lo Social número siete de Sevilla, en los autos número 608/2013, seguidos a instancias de doña María Flores Garrote, contra Clínica Biarage, S.L., sobre social ordinario, se ha acordado citar a dicha parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 19 de julio de 2016, a las 10.20 horas, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en Avda. de la Buhaira núm. 26, Edificio Noga, 6ª planta, debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Clínica Biarge, S.L., para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 3 de diciembre de 2013.—El/La Secretario/a Judicial. (Firma ilegible.)

258-16658

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 8

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 282/2014. Negociado: 2.

N.I.G.: 4109144S20130006781.

De: Fundación Laboral de la Construcción.

Contra: Construcciones Vatienza, S.L.

Doña M.^a del Carmen Peche Rubio, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número ocho de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 282/2014, a instancia de la parte actora Fundación Laboral de la Construcción, contra Construcciones Vatienza, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

«Juzgado de lo Social número 8 de Sevilla.

Avda. de la Buhaira, núm. 26, edificio Noga, 41071 de Sevilla.

Tlf.: 955.519.088.

N.I.G.: 4109144S20130006781.

Procedimiento: 622/13.

Ejecución n.º: 282/2014. Negociado: 2.

De: Fundación Laboral de la Construcción.

Contra: Construcciones Vatienza, S.L.

Diligencia de Ordenación Secretaria Judicial doña María del Carmen Peche Rubio.

En Sevilla a 31 de julio de 2015.

Visto el estado que ofrecen las presentes actuaciones, y habiendo resultado infructuosas las gestiones realizadas por este Juzgado para la localización de bienes de la parte ejecutada sobre los que trabar embargo, dese traslado al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el término de quince días hábiles inste lo que a su derecho convenga, conforme a lo dispuesto en el artículo 276 de la LRJS, y ello previo al dictado de auto de insolvencia de dicha parte ejecutada Construcciones Vatienza, S.L., con C.I.F.: B91586479, domiciliado en C/ Osa Mayor núm. 40 - Palomares del Río, Sevilla, y en cuantía de 164,28 euros de principal, más 98,56 y 16,42 euros presupuestadas para intereses legales y costas del procedimiento.

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.»

Y para que sirva de notificación al demandado Construcciones Vatienza, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 30 de diciembre de 2015.—La Letrada de la Administración de Justicia, M.^a del Carmen Peche Rubio.

6W-240

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Doña Rosa María Rodríguez Rodríguez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número diez de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 263/2014, a instancia de la parte actora don José Manuel Ruiz Lavado y don José Francisco Vega González contra don Benito Cristóbal Pérez García, Peregaben, S.L., Proyectos y Desarrollos Peregaben, S.L., y Fogasa sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 30 de marzo de 2016, del tenor literal siguiente:

Decreto.

Letrada de la Administración de Justicia doña Rosa María Rodríguez Rodríguez.

En Sevilla a 30 de marzo de 2016.

Parte dispositiva.

Acuerdo:

Declarar a los ejecutados Peregaben, S.L., y Proyectos y Desarrollos Peregaben, S.L., en situación de insolvencia por importe de 24.065,61 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Archívese el presente procedimiento y dese de baja en los libros correspondientes.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, artículo 188 L.R.J.S. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el número de cuenta de este Juzgado número 4029/0000/64/0263 14 debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código «31 Social-Revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código 31 Social-Revisión». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la

resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación al demandado don Benito Cristóbal Pérez García, Peregaben, S.L., y Proyectos y Desarrollos Peregaben, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 10 de mayo de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

8W-3556

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Procedimiento: Social ordinario 101/2014. Negociado: 5.

N.I.G.: 4109144S20140001027.

De: Uralita, S.A.

Contra: Elías Burgos González, Nieves Sánchez Rodríguez, Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social y Talleres Arce, S.L.

Doña Cecilia Calvo de Mora Pérez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número once de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha, en los autos número 101/2014, se ha acordado citar a Talleres Arce, S.L., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezcan el próximo día 15 de septiembre de 2016 a las 9.30 h. para asistir al acto de juicio que tendrá lugar en este Juzgado de lo Social, sito en avenida de la Buhaira número 26, 1.ª planta sala de vistas número 13 –Edificio Noga– CP 41018 Sevilla debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Talleres Arce, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 20 de mayo de 2014.—La Secretaria Judicial, Cecilia Calvo de Mora Pérez.

4W-6431

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Doña Cecilia Calvo de Mora Pérez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 11 de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1070/2013, a instancia de la parte actora don Francisco Javier Rodríguez Téllez contra Falcón Contratas y Seguridad sobre procedimiento ordinario se ha dictado resolución de fecha 31 de marzo de 2016, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por don Francisco Javier Rodríguez Téllez contra Falcón Contratas y Seguridad, debo condenar y condeno a ésta a que abone a la actora la suma de 705,09 euros.

Notifíquese a las partes con la advertencia de que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Falcón Contratas y Seguridad, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 31 de marzo de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, Cecilia Calvo de Mora Pérez.

253W-2469

AYUNTAMIENTOS

SEVILLA

Área de Educación, Participación Ciudadana y Edificios Municipales

Extracto de la Resolución número 003807 de fecha 17 de junio de 2016, de la Capitular Delegada del Distrito Macarena (P.D de la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla), por la que se convocan subvenciones para gastos generales de funcionamiento 2016, del Distrito Macarena.

BDNS (Identif.): 310623.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>.

Primero. *Beneficiarios:*

La convocatoria va dirigida a todas aquellas entidades con domicilio social en el ámbito territorial del Distrito Macarena que se encuentren inscritas en el Registro de Entidades Ciudadanas y que tengan por objeto la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos de Sevilla, y cuyos fines no sean exclusivamente de carácter político, sindical, mercantil o religioso.

Segundo. *Finalidad:*

El objetivo de la presente convocatoria es fortalecer y consolidar el movimiento asociativo que tenga por finalidad fomentar la participación de la ciudadanía en los asuntos públicos.

Tercero. *Bases reguladoras:*

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- Ordenanza General por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla por el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva de 16 de junio de 2005 («Boletín Oficial» de la provincia 14 de julio de 2005).
- Reglamento por el que se regulan los procedimientos aplicables a las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla, aprobado por el Excmo. Ayto. Pleno el día 16 de junio de 2005 («Boletín Oficial» de la provincia 161, de 14 de julio).
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla para cada ejercicio.
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Manual de Procedimiento para la Concesión y Justificación de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla y sus Organismos Autónomos.
- Y cualesquiera otras disposiciones que por su naturaleza resulten de aplicación.

Cuarto. *Importe:*

El crédito reservado en esta convocatoria ascienda a la cantidad de 15.000,00 €.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes:*

15 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Sevilla a 17 de junio de 2016.—La Capitular Delegada del Distrito Macarena, Clara Isabel Macías Morilla, P.D. de la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla (Acuerdo de Delegación de fecha 9 de octubre de 2015).

25W-4772

SEVILLA

Área de Educación, Participación Ciudadana y Edificios Municipales

Corrección de errores

Corrección de errores del Extracto de la Resolución número 003894 de fecha 21 de junio de 2016, de la Capitular Delegada del Distrito Macarena (P.D. de la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla), por la que se convocan subvenciones para gastos generales de funcionamiento 2016, del Distrito Macarena.

BDNS(Identif.): 310183.

Advertidos errores en el título del Extracto de la Resolución número 003894 de fecha 21 de junio de 2016, de la Capitular Delegada del Distrito Macarena (P.D. de la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla), publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, nº148 de fecha 28 de junio de 2016, se procede a efectuar la oportuna corrección.

En el título del Extracto en la página 27 del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, donde dice «por la que se convocan subvenciones para gastos generales de funcionamiento 2016» debe decir «por la que se convocan subvenciones en especie para sufragar parte del material escolar, dirigidas a familias con menores escolarizados en CEIPS del Distrito Macarena (públicos o concertados) y/o que se encuentren empadronados en el Distrito Macarena en el curso 2016-2017. (Corrección de error en Resolución número 3988 de 23 de junio de 2016 relativa al importe de la convocatoria)».

Sevilla, 28 de junio de 2016.—La Capitular Delegada del Distrito Macarena, Clara Isabel Macías Morilla, P.D. de la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla (Acuerdo de Delegación de fecha 9 de octubre de 2015).

25W-4742

ARAHAL

Don Miguel Ángel Márquez González, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que aprobada inicialmente por el Pleno Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de mayo de 2016, al punto duodécimo del orden del día, la aprobación inicial, si procede, del Reglamento regulador del procedimiento de propuesta de gastos de contratos menores y del registro, tramitación, gestión y control de facturas recibidas en el Ayuntamiento de Arahál, el expediente se expone al público por plazo de treinta días hábiles, durante los cuales los interesados legitimados podrán examinarlo en la Secretaría General y, en su caso, presentar las reclamaciones y sugerencias al mismo que estimen oportunas.

En el caso de que no se presentara ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente aprobado el presente acuerdo inicial.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Arahál a 3 de junio de 2016.—El Alcalde Presidente, Miguel Ángel Márquez González.

7W-4068

BOLLULLOS DE LA MITACIÓN

Don Fernando Soriano Gómez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por el Pleno del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación en sesión ordinaria celebrada el día 12 de mayo de 2016, se ha acordado aprobar inicialmente el documento que contiene la modificación del artículo 136b de las normas subsidiarias de Bollullos de la Mitación.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 32.1.2.^a LOUA, 128 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, dicho expediente queda sometido a información pública por plazo de un mes contado a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento y diario de difusión provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento y presentación de alegaciones y sugerencias.

En Bollullos de la Mitación a 6 de junio de 2016.—El Alcalde, Fernando Soriano Gómez.

4W-4531

CASTILLEJA DEL CAMPO

Corrección de errores

En el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 142 de 21 de junio de 2016, se aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos del presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario para la aplicación del superávit presupuestario con cargo al remanente de Tesorería para gastos generales.

Donde dice: «153, 619».

Debe decir: «1532, 61900».

En Castilleja del Campo a 21 de junio de 2016.—El Alcalde, Narciso Luque Cabrera.

4W-4594

CORIA DEL RÍO

Don Modesto González Márquez, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que en virtud del presente se pone en conocimiento que ha dictado la siguiente resolución:

Resolución número: 1900/2015.

Fecha resolución: 24 de noviembre de 2015.

Alcaldía-Presidencia.

Asunto: Resolución dictada por el señor Alcalde-Presidente, don Modesto González Márquez, sobre relación de habitantes extranjeros sin autorización de residencia permanente cuya inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes de Coria del Río ha sido dada de baja al no haber renovado la misma durante el año 2014.

Visto la comunicación por parte del INE de los habitantes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que han debido renovar su correspondiente inscripción padronal en el Padrón Municipal de Habitantes de Coria del Río durante el año 2014, de conformidad con el punto 4 de la resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y, del Director General de Cooperación Local por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que no sean renovadas cada dos años.

Visto las notificaciones realizadas a los interesados por parte del Negociado de Estadística de este Ayuntamiento y, transcurrido el plazo legal previsto de diez días para efectuar declaración de continuar viviendo en España y de manifestar la voluntad de renovar la inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes de Coria del Río.

Visto lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo establecido en el art. 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, y modificado por el Real Decreto 2612/1996, de 20 de diciembre, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en virtud del art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

Dispongo:

Primero.—Acordar la baja de las inscripciones en el Padrón Municipal de Habitantes de Coria del Río con fecha 30 de diciembre de 2014, de los habitantes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que a continuación se relacionan y que deben renovar la misma cada dos años, al cumplirse dos años desde su inscripción padronal o renovación de la misma y no haber sido renovada ésta durante el año 2014.

| <i>Nombre</i> | <i>Primer apellido</i> | <i>Segundo apellido</i> | <i>Documento identidad</i> |
|---------------|------------------------|-------------------------|----------------------------|
| José Miguel | Mafaile | Saucedo | Y-02368327-P |
| Arfán | Khalid | | Y-00271649-X |
| Quiangjun | Xu | | G40369883 |
| Fatimetou | Bachir | Mohamed | X-06049541-N |
| Lhuan | Vaca | Viruez | 8069392 |
| Tashan Ainara | Vaca | Viruez | 8071025 |
| Belizaida | Mafaile | Saucedo | X-09706033-X |
| Mohamed | Mouloud | Elgairaa | P719435 |
| Eliceo | Zurita | Marquina | 880456 |
| Moisés Fadro | Villarroel | Yepes | 3856456 |

| <i>Nombre</i> | <i>Primer apellido</i> | <i>Segundo apellido</i> | <i>Documento identidad</i> |
|---------------|------------------------|-------------------------|----------------------------|
| Abel Osvaldo | Jiménez | Siles | X-09394783-L |
| Sonia | Ugarte | Ledezma | Y-02079546-S |
| Yasmany | Rojas | Paz | 4658674 |
| Yasmina | Rojas | Ortuño | 6287382 |
| Ana Lia | Quinteros | Padilla | 6465757 |
| Néstor | Castro | Quiroga | X-07548429-J |
| Brahim Khilil | Mohamed Brahim | Khilil | X-03252188-B |
| Eduardo José | Teos | | 234699 |
| Mario | Gonzales | Espinoza | X-09093672-R |

Segundo.—Ordenar la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla. Coria del Río a 23 de mayo de 2016.—El Alcalde-Presidente, Modesto González Márquez.

4W-3853

CORIA DEL RÍO

Don Modesto González Márquez, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: que en virtud del presente se pone en conocimiento que ha dictado la siguiente resolución:

Resolución número: 1899/2015.

Fecha resolución: 24 de noviembre de 2015.

Alcaldía-Presidencia.

Asunto: Resolución dictada por el señor Alcalde-Presidente, don Modesto González Márquez, sobre relación de habitantes extranjeros sin autorización de residencia permanente cuya inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes de Coria del Río ha sido dada de baja al no haber renovado la misma durante el año 2014.

Visto la comunicación por parte del INE de los habitantes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que han debido renovar su correspondiente inscripción padronal en el Padrón Municipal de Habitantes de Coria del Río durante el año 2014, de conformidad con el punto 4 de la resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y, del Director General de Cooperación Local por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que no sean renovadas cada dos años.

Visto las notificaciones realizadas a los interesados por parte del Negociado de Estadística de este Ayuntamiento y, transcurrido el plazo legal previsto de diez días para efectuar declaración de continuar viviendo en España y de manifestar la voluntad de renovar la inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes de Coria del Río.

Visto lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo establecido en el art. 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, y modificado por el Real Decreto 2612/1996, de 20 de diciembre, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en virtud del art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

Dispongo:

Primero.—Acordar la baja de las inscripciones en el Padrón Municipal de Habitantes de Coria del Río con fecha 30 de diciembre de 2014, de los habitantes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que a continuación se relacionan y que deben renovar la misma cada dos años, al cumplirse dos años desde su inscripción padronal o renovación de la misma y no haber sido renovada ésta durante el año 2014.

| <i>Nombre</i> | <i>Primer apellido</i> | <i>Segundo apellido</i> | <i>Documento identidad</i> |
|----------------|------------------------|-------------------------|----------------------------|
| Bertha | Bustamante | De Cabrera | Y-01856957-C |
| Osvaldo | Huaycha | Pérez | X-08707814-Z |
| Sellam | Ballahi | | X-09669467-Z |
| Liz Karely | Gálvez | Moreira | X-09884598-A |
| Consuelo | Moreira | De Gálvez | X-08393165-M |
| Josue Andrés | Aguilar | Arancibia | Y-02336212-R |
| Gladys Marlene | Ferrufino | Córdoba | X-06879902-G |
| Ángel | Padilla | Farell | 5873522 |
| Nouzha | El Moctar | Ould Salmou | M0391920 |
| Deidiha | Hamuia Mohamed | Moulud | 914593 |
| Abda | Mokhtar | Salama | 914593 |
| Ghali | Mokhtar | Salama | 914593 |
| Thyara | Peixoto | Sousa | YA690086 |
| Virginia | Brito | Veizaga | A321784 |
| Benjamín | Ramos | Brito | 10942858 |
| Sandy Mariela | Algarañaz | Tarifa | X-08842730-N |
| Alvino | Socompy | Laura | X-09104743-D |

| <i>Nombre</i> | <i>Primer apellido</i> | <i>Segundo apellido</i> | <i>Documento identidad</i> |
|---------------|------------------------|-------------------------|----------------------------|
| Daniel | Sénsano | López | Y-00110160-G |
| Sandra | Zúñiga | Cruz | Y-00400003-R |
| Islmo | Slama | | E1083716 |
| Shoaib | Ahmed | | BY1011673 |
| M. Carmen | Palma | De Vaca | X-08212027-S |
| Úrsula Romina | Salinas | Montero | Y-02028217-E |
| Marco Antonio | Vaca | Palma | Y-01355779-N |
| Nour Eddine | Ben Sellam | | 282438 |
| Assiha | Ghaleb | Ben Said | MS6036138 |
| Luis Enrique | Chávez | Prado | Y-00492092-K |
| David | Leaños | Flores | X-08455129-F |
| Yanine | Méndez | Salvatierra | X-08845028-X |
| Abdallahi | Mohamed | Mulud | X-04391752-V |
| José Luis | Zabala | Saucedo | X-03570575-D |
| Rolando | Vaca | Salvatierra | X-09902444-R |
| Amina | El Ardi | | X-09402709-X |
| Victor Hugo | Villarroel | Gómez | X-07785416-P |
| Dionicia | Fernández | Pérez | 7663102 |
| Merabih | Boubekri | | X-09712196-D |
| Feng | Ping | Wu | Y-00431216-A |
| Román | Rodríguez | Águila | Y-01561616-E |
| Carlos Yony | Sosa | Parada | 6237253 |
| Ghizlane | El Ouardi | | U874810 |
| Irene Gisele | Villca | Mamani | Y-02574340-X |
| Ermógenes I. | Fernández | Pérez | X-08959346-H |
| Rafael | Fernández | Flores | Y-02143750-A |
| Lindaaura | Flores | Montaño | Y-00761225-P |
| Diany Belén | Leaños | Gutiérrez | Y-00025834-L |
| Rodrigo | Guanacoma | Guaribana | 7592577 |
| Evelín | Guanacoma | Guaribana | 7592576 |
| Leonardo | Ribera | Ambrosio | X-09694093-F |
| Raquel | Pedraza | Orellana | Y-01326754-J |
| Rolando A. | Aguilar | Vásquez | 7772797 |
| Jorge | Saldías | Quirós | 5389905 |
| Jorge Luis | Cotuffo | Simancas | Y-00431264-M |
| Luis Oswaldo | Cotuffo | Simancas | Y-00431258-E |
| Juanita | Vásquez | Rivero | 3172093 |
| Banny | Sénsano | Gal | |
| Matilde | Villca | Mamani | Y-01213198-P |
| J. Sebastián | Medrano | Vidal | Y-01205231-E |
| D. Armando | Quintanilla | Medrano | X-09101066-N |
| Aziza | El Hamel | | SM2861053 |
| Ahmed | Ben Abdelkader | | X-05425717-V |
| Baba | Mohamed | Nayen Ahmed | 928666 |
| Roxana | Aguilera | Vaca | Y-00687299-G |
| Iker | Vaca | Salinas | |
| Abркеhoum | Dahou | | 7712347 |
| Jennifer | Arce | Meneses | Y-02453106-D |
| Marlene | Díaz | Jarquín | C01132795 |
| Abdelmounaim | Mohammadi | | Y-01063056-X |
| Marcos | Canido | Costa | |
| Lajeila | Najem | Mohamed Mouloud | 911271 |
| Mirian | Paco | Zarabia | Y-01768872-W |
| Macario | Rojas | Villarroel | 3744348 |
| Malouma | Eslama | Abdi | |
| Rashid | Mahmood | Choudhry | KH257941 |

| <i>Nombre</i> | <i>Primer apellido</i> | <i>Segundo apellido</i> | <i>Documento identidad</i> |
|---------------|------------------------|-------------------------|----------------------------|
| Virginia | Cortez | Morón | Y-01249227-L |
| Mohamed | Mahmoud | El Bou | 927557 |
| Flora | Abasto | Rivera | A4529633 |
| Araceli | Rodríguez | Abasto | |

Segundo.—Ordenar la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla. Coria del Río a 20 de mayo de 2016.—El Alcalde-Presidente, Modesto González Márquez.

4W-3852

GILENA

Don Emilio A. Gómez González, Alcalde del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público el Presupuesto Municipal Único para el ejercicio de 2016, el cual ha quedado elevado a definitivo al no haberse presentado contra el mismo reclamación alguna durante el periodo de exposición pública, y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

| <i>Capítulo</i> | <i>Denominación</i> | <i>Importe en euros</i> |
|--------------------------------|---|-------------------------|
| <i>Ingresos</i> | | |
| A) Operaciones corrientes. | | |
| 1 | Impuestos directos | 947.646,23 |
| 2 | Impuestos indirectos. | 24.077,00 |
| 3 | Tasas precios públicos y otros ingresos | 501.192,92 |
| 4 | Transferencias corrientes | 941.189,69 |
| 5 | Ingresos patrimoniales | 20.264,26 |
| | Total estado de ingresos | 2.434.370,10 |
| <i>Gastos</i> | | |
| A) Operaciones no financieras. | | |
| A-1) Operaciones corrientes. | | |
| 1 | Gastos de personal | 907.100,94 |
| 2 | Gastos corrientes en bienes y servicios | 569.517,45 |
| 3 | Gastos financieros. | 7.423,10 |
| 4 | Transferencias corrientes | 782.960,61 |
| 5 | Fondo de contingencia | 1.210,00 |
| | Suman las operaciones corrientes. | 2.268.212,00 |
| A-2) Operaciones de capital. | | |
| 6 | Inversiones reales | 18.658,10 |
| | Suman las operaciones de capital. | 18.658,10 |
| | Suman las operaciones no financieras | 2.286.870,10 |
| B) Operaciones financieras. | | |
| 9 | Pasivos financieros | 147.500,00 |
| | Suman las operaciones financieras. | 147.500,00 |
| | Total estado de gastos. | 2.434.370,10 |

Con el citado presupuesto fue aprobada la plantilla de personal de este Ayuntamiento que a continuación se transcribe.

Plantilla de personal del Ayuntamiento de Gilena

A) Plantilla de personal funcionario.

Puestos

| <i>Denominación</i> | <i>Núm.</i> | <i>Vacantes</i> | <i>Grupo</i> | <i>Nivel comple. destino</i> | <i>Complem. específico</i> |
|--|-------------|-----------------|--------------|------------------------------|----------------------------|
| 1.—Con Habilitación Nacio. | 1 | | A1 | 30 | Sí |
| 1.1.—Secretaria-Intervenc. | | | | | |
| 2.—Escala Admón. General | 4 | 2 | C1 | 22 | Sí |
| 2.1.— Subescala admtiva. | | | | | |
| 3.—Escala Admón. Especial | 6 | 3 | C1 | 22 | Sí |
| 3.1.—Subesc. Serv. Especi. Policía Local | | | | | |
| 4.—Segunda Actividad, Ordenanza | 1 | 1 | C1 | 22 | Sí |
| Total Puestos Funcionarios | 12 | 6 | | | |

B) *Plantilla de personal laboral.**Puestos fijos*

| <i>Denominación</i> | <i>Número</i> | <i>Vacantes</i> | <i>Nivel de titulación</i> |
|---|---------------|-----------------|--|
| 1.—Arquitecto Técnico | 1 | | Arquitectura Técnica |
| 2.—Conservador Museo | 1 | | Licenciatura |
| 3.—Administrativo | 1 | | Bachillerato |
| 4.—Ordenanza | 1 | | Certificado Escolaridad |
| 5.—Operarios Servicios Varios: | | | |
| 5.1.—Jardinero | 1 | 1 | “ |
| 5.2.—Limpiadoras | 5 | 1 | “ |
| 5.3.—Fontanero | 1 | 2 | “ |
| 5.4.—Auxiliar Consultorio Médico y limpieza edifi. múltipl. | 1 | 2 | “ |
| 5.5.—Encargados mant. piscina | 2 | 1 | “ |
| 5.6.—Socorristas piscina | 2 | 1 | “ |
| 5.7.—Conserje Colegio | 1 | 3 | “ |
| 5.8.—Electricista | 1 | | “ |
| 5.9.—Ayuda a domicil | 1 | | “ |
| 5.10.—Técnico Jardín Inf. | 3 | | “ |
| 5.11.—Monitores Deport. | 2 | | “ |
| | | | “ |
| | | | FP1 Rama Electricidad Certificado Escolaridad Técnico Jardín Infancia Certificado Escolaridad |
| Total personal laboral | 24 | 11 | |

En Gilena a 22 de junio de 2016.—El Alcalde, Emilio A. Gómez González.

4D-4619

 GUILLENA

Don Lorenzo J. Medina Moya Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 3 de junio, adoptó el acuerdo de adjudicar el expediente de enajenación de la vivienda sita en Plaza Mayor n.º 11, de Torre de la Reina, expediente n.º 55/2016, conforme a los siguientes datos:

1. *Entidad adjudicadora:*
 - a) Organismo: Ayuntamiento.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
 - c) Número de expediente: 55/2016.
2. *Objeto del contrato:*
 - a) Descripción del objeto: Enajenación del bien inmueble sito en Plaza Mayor número 11, de Torre de la Reina, cuya calificación jurídica es bien patrimonial y uso de vivienda, con referencia catastral: 3060715QB6536S0001KS.
3. *Tramitación y procedimiento:*
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Subasta electrónica: No.
 - d) Criterios de adjudicación: Único criterio, el mejor precio.
4. *Precio del contrato:*
 - a) Importe neto: 37.462,22 euros.
5. *Adjudicación definitiva:*
 - a) Fecha: Acuerdo Junta de Gobierno Local de fecha 3 de junio 2016.
 - b) Adjudicataria: Doña Verónica Benítez Martín. D.N.I.: 30.225.397-Q.
 - c) Importe de adjudicación: 51.054,00 euros, más 5.105,40 euros de IVA.

En Guillena a 8 de junio de 2016.—El Alcalde-Presidente, Lorenzo J. Medina Moya.

7W-4397

 ISLA MAYOR

Resolución de Alcaldía número 453.

Debiendo ausentarme de la localidad por motivos personales el miércoles día 8 de junio de 2016, y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 44 y 47 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, tengo a bien dictar la siguiente resolución:

Primero.—Delegar en doña Tamara Romero Estévez, Primera Teniente de Alcalde, la totalidad de las atribuciones de esta Alcaldía durante el día 8 de junio de 2016.

Segundo.—Dar traslado de la presente resolución a la Primera Teniente de Alcalde y al Pleno Corporativo en la primera sesión que celebre, para su conocimiento.

Tercero.—Publicar la presente resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Isla Mayor a 6 de junio de 2016.—El Alcalde—Presidente, Juan Molero Gracia.

8W-4111

MONTELLANO

Don Curro Gil Málaga, Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que he tenido a bien aprobar mediante resolución de fecha 18 de mayo de 2016, el padrón por ocupación de vía pública por mercadillo, correspondiente al segundo trimestre del año 2016, estableciendo el período de pago en voluntaria previsto en la Ley General Tributaria. Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo del 20% de apremio, intereses de demora y en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los debidos efectos, quedando el padrón expuesto al público en la oficina de la Policía Municipal, sita en plaza de Nuestro Señor del Gran Poder, 2, durante el plazo de quince días contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Durante el plazo de exposición al público, los legítimos interesados podrán examinarlo y formular las reclamaciones oportunas.

Montellano a 18 de mayo de 2016.—El Alcalde, Curro Gil Málaga.

Don Curro Gil Málaga, Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que he tenido a bien aprobar mediante resolución de fecha 18 de mayo de 2016, el padrón de tasa por ocupación de puesto en el mercado de abastos, correspondiente al segundo trimestre del año 2016, estableciendo el período de pago en voluntaria previsto en la Ley General Tributaria. Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo del 20% de apremio, intereses de demora y en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los debidos efectos, quedando el padrón expuesto al público en la oficina de la Policía Municipal, sita en plaza de Nuestro Señor del Gran Poder, 2, durante el plazo de quince días contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Durante el plazo de exposición al público, los legítimos interesados podrán examinarlo y formular las reclamaciones oportunas.

Montellano a 18 de mayo de 2016.—El Alcalde, Curro Gil Málaga.

Don Curro Gil Málaga, Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que he tenido a bien aprobar mediante resolución de fecha 18 de mayo de 2016, el padrón de tasa por venta ambulante, correspondiente al segundo trimestre del año 2016, estableciendo el período de pago en voluntaria previsto en la Ley General Tributaria. Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo del 20% de apremio, intereses de demora y en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los debidos efectos, quedando el padrón expuesto al público en la oficina de la Policía Municipal, sita en plaza de Nuestro Señor del Gran Poder, 2, durante el plazo de quince días contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Durante el plazo de exposición al público, los legítimos interesados podrán examinarlo y formular las reclamaciones oportunas.

Montellano a 18 de mayo de 2016.—El Alcalde, Curro Gil Málaga.

Don Curro Gil Málaga, Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que he tenido a bien aprobar mediante resolución de fecha 18 de mayo de 2016, el padrón por ocupación de vía pública por quioscos, correspondiente al segundo trimestre del año 2016, estableciendo el período de pago en voluntaria previsto en la Ley General Tributaria. Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo del 20% de apremio, intereses de demora y en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los debidos efectos, quedando el padrón expuesto al público en la oficina de la Policía Municipal, sita en plaza de Nuestro Señor del Gran Poder, 2, durante el plazo de quince días contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Durante el plazo de exposición al público, los legítimos interesados podrán examinarlo y formular las reclamaciones oportunas.

Montellano a 18 de mayo de 2016.—El Alcalde, Curro Gil Málaga.

4W-3998

OSUNA

Doña Rosario Andújar Torrejón, Alcaldesa-Presidenta del Ilustre Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Ilustre Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de mayo de 2016, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

Aprobar inicialmente, en los términos que se contienen en el expediente, la Ordenanza del servicio del transporte público de viajeros por autobús urbano de Osuna.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que durante el plazo de treinta días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, queda expuesto al público el expediente, a fin de que los interesados lo puedan examinar y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Igualmente se advierte que en el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario, publicándose el texto íntegro de lo aprobado en el «Boletín Oficial» de la provincia, a efectos de su entrada en vigor y comienzo de aplicación, y ello de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local y demás disposiciones legales y reglamentarias de pertinente aplicación.

En Osuna a 6 de junio de 2016.—La Alcaldesa-Presidenta, Rosario Andújar Torrejón.

8W-4115

OSUNA

Doña Rosario Andújar Torrejón, Alcaldesa-Presidenta del Ilustre Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que aprobado con carácter inicial por el Pleno Municipal de fecha 30 de mayo de 2016, el expediente de modificación de créditos número 05/2016, del Presupuesto General del Ayuntamiento ejercicio 2016, por un importe de cuatro mil ochocientos euros (4.800,00) financiado mediante transferencia de créditos, queda expuesto al público en la Intervención de Fondos Municipal, por un plazo de quince días hábiles, a partir de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y sitios de costumbre, para que por parte de los interesados legítimos pueda examinarse y en su caso presentar reclamaciones fundadas, que serían resueltas por el Ayuntamiento Pleno.

Una vez evacuado el trámite de información pública, con resultado negativo, el acuerdo, hasta entonces provisional, será definitivo por mandato del acuerdo normativo de aprobación.

Lo que se comunica para general conocimiento y efectos.

En Osuna a 10 de junio de 2016.—La Alcaldesa, Rosario Andújar Torrejón.

4W-4393

TOMARES

Don José Luis Sanz Ruiz, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por medio de diferentes Decretos de esta Alcaldía y de conformidad con lo previsto en la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, así como en la Instrucción de 26 de enero de 1995, de la Dirección General de los Registros y Notariado sobre autorización del matrimonio civil por los Alcaldes, se ha resuelto delegar la celebración del matrimonio civil siguiente en la Concejal que se cita:

| <i>Exp. n.º</i> | <i>Contrayentes</i> | <i>Concejal</i> | <i>Fecha</i> |
|-----------------|--|---|--------------|
| 26/2016 | Don David Domínguez Sánchez Doña Lucía Burgos Carmona | Doña M. ^a Teresa Garay Sánchez | 13-05-2016 |
| 01/2016 | Don Salvador Martínez García del Moral Doña Esperanza Macarena Martínez López | Doña. M. ^a del Carmen Ortiz Laynez | 14-05-2016 |
| 20/2016 | Don Alberto Molina Alonso Doña Débora Pulido Barroso | Don Antonio Muñoz Canela | 19-05-2016 |
| 11/2016 | Don Jesús Casal Berbel Don Francisco de Asís Morales Cárdenas | Don Jorge Gamero Martínez | 21-05-2016 |
| 27/2016 | Don David Arquellada Martínez Doña Gemma Pleguezuelo Torres | Doña Cristina M. ^a Jiménez Segovia | 27-05-2016 |
| 10/2016 | Don Santiago López Gallego Doña Ana María Carrasco González | Don Nicolás Borreguero Sánchez | 04-06-2016 |

Tomares a 6 de junio de 2016.—El Alcalde, José Luis Sanz Ruiz.

Contra el/la presente acuerdo/resolución, que es definitivo, podrá interponerse recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes (artículo 117 de la Ley 30/92), a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación del acto (art. 48 de la Ley 30/92), y ante el mismo órgano que dictó el acuerdo/resolución (art. 116 de la Ley 30/92).

En caso de no desear interponer recurso de reposición potestativo podrá el interesado interponer directamente recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo con sede en Sevilla (arts. 8 de la Ley 29/98 y 116 de la Ley 30/92) en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación o publicación del presente acto (art. 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio).

El plazo para la interposición del recurso es improrrogable. No obstante, durante el mes de agosto no correrá el plazo para interponer recurso contencioso-administrativo.

6W-4200

TOMARES

Don José Luis Sanz Ruiz, Alcalde del Excelentísimo Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno, en acuerdo adoptado al tratar el punto número 4 del orden del día de la sesión celebrada el día 20 de junio de 2016, ha aprobado provisionalmente la modificación de la ordenanza fiscal de la tasa por gestión de residuos sólidos urbanos.

El expediente queda sometido a información pública en el Departamento de Gestión Tributaria-Recaudación del Excelentísimo Ayuntamiento de Tomares, sito en la calle de la Fuente, n.º 10, durante treinta días, contados a partir del siguiente a aquel en que se

publique el presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, en horario de 9.00 h a 14.00 h. Durante dicho plazo los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

Tomares a 20 de junio de 2016.—El Alcalde, José Luis Sanz Ruiz.

4W-4582

VALENCINA DE LA CONCEPCIÓN

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación sobre inicio de expedientes sancionadores instruidos por la Policía Local del Ayuntamiento de Valencina de la Concepción, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en el Departamento de Sanciones del Ayuntamiento de Valencina de la Concepción, ante la cual le asisten el derecho de interponer recurso de reposición ante el órgano que dictó el acto que se impugna, dentro del plazo de un mes, contado desde el siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular las alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Expte.: 8-2016.

Denunciado: Diego Delgado Burrero.

Identificación: 28568760T.

Domicilio: C/ Franqueza, 2 Sevilla.

Fecha denunciada: 26 de diciembre de 2016.

Cuantía: 200 euros.

Precepto: R.G.C u Ordenanzas municipales. Art. 94, opc. 5J.

En Valencina de la Concepción a 2 de junio del 2016.—El Alcalde, Antonio M. Suárez Sánchez.

6W-4008

VILLAYERDE DEL RÍO

En el Negociado de Estadística del Ayuntamiento de esta villa, se tramita expediente para la baja de oficio en el padrón de habitantes (artículo 72 RPDCL), de la persona que a continuación se indica, por no residir en el domicilio que se indica o en el municipio.

Ante la imposibilidad de realizar la notificación de forma directa y al desconocerse su domicilio actual, se hace público este anuncio durante quince días, para su conocimiento, y para que manifieste su conformidad con la baja, indicando, en su caso, el nuevo domicilio donde reside habitualmente, en donde habrá de solicitar el alta en su padrón si se trata de otro municipio.

| <i>Nombre y apellidos</i> | <i>Documento</i> | <i>Ultimo domicilio</i> |
|---------------------------|------------------|--------------------------|
| Lazaroiu Dumitru Narcis | X-08466744-F | C/ Polvillo 86 P-2 pta A |

Villaverde del Río a 22 de abril de 2016.—El Alcalde, José María Martín Vera.

6W-3048

ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA ISLA REDONDA-LA ACEÑUELA

Don José Luis Cejas Gálvez, Presidente de esta Entidad Local Autónoma.

Hace saber: Que la Junta Vecinal de esta Entidad Local Autónoma, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de junio de 2016, acordó la aprobación inicial del expediente n.º 3/3/2016, de modificación de crédito, con la modalidad de crédito extraordinario financiado mediante bajas de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas, por importe total de 4.000 euros.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del art. 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo, no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Isla Redonda-La Aceñuela a 23 de junio de 2016.—El Presidente, José Luis Cejas Gálvez.

7W-4631

OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS

CONSORCIO DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE AGUAS «PLAN ÉCIJA»

La Presidenta del Consorcio,

Hace saber: Aviso de la aprobación del padrón fiscal de abastecimiento de agua, saneamiento y depuración de La Puebla de Cazalla y exposición pública.

Por resolución de la Presidencia número CO-16-024 de fecha 22 de junio de 2016, se ha procedido a la aprobación del Padrón de contribuyentes de las siguientes tasas, correspondientes para el 2.º trimestre de 2016, del municipio de La Puebla de Cazalla, gestionado por su Ente Instrumental y medio propio Arciar:

La Puebla de Cazalla:

- * Tasas por la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable en baja y otras actividades conexas. Compuesta de 5.096 recibos.
- * Tasas prestación del servicio de alcantarillado y servicios conexas. Compuesta de 5.096 recibos.
- * Tasas por la prestación del servicio de depuración y servicios conexas. Compuesta de 5.096 recibos.
- * Canon de mejora compuesta de 5.096 recibos.
- * Canon autonómico compuesta de 5.096 recibos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, los Padrones aprobados se exponen al público en la Sede central del Consorcio y oficinas de la Agencia de Régimen Especial Ciclo Integral Aguas del Retortillo (Arciar), por un plazo de quince días, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla. Esta exposición, por un período de quince días a partir de la correspondiente publicación servirá de notificación colectiva de todos los contribuyentes, en los términos establecidos en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Contra las liquidaciones incorporadas a los padrones respectivos podrán los interesados interponer recurso de reposición, ante la Presidencia del Consorcio para Abastecimiento y Saneamiento de Aguas Plan Écija, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente a la finalización del periodo de exposición al público de los Padrones Fiscales. La interposición del recurso no suspende la eficacia de las liquidaciones correspondientes, salvo en caso de aportación por el contribuyente de algunas de las garantías establecidas en el apartado i) del artículo anterior.

Contra la desestimación del recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a partir de la notificación desestimatoria del recurso o seis meses desde que se produzca la desestimación presunta. También se interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

El plazo de pago voluntario finalizará el día 22 de agosto de 2016.

El pago se realizará mediante cualquiera de los medios de pago previstos en la Ordenanza Fiscal.

Transcurrido el plazo señalado para el periodo voluntario se iniciará el periodo ejecutivo que determina el derecho a cobrar el recargo de apremio y los intereses de demora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley General Tributaria; se satisfará un recargo del 5% si se abona la deuda tributaria antes de la notificación de la providencia de apremio, sin intereses de demora; el recargo será del 10% cuando se liquide la deuda tributaria con posterioridad a la notificación de la providencia de apremio y dentro del plazo establecida en ésta, sin intereses de demora; finalmente el recargo de apremio será del 20% cuando no se haya ingresado la totalidad de la deuda tributaria con posterioridad al plazo concedido en la providencia de apremio y deberán satisfacerse los intereses de demora, que corresponda, desde el inicio del periodo ejecutivo.

Écija a 22 de junio de 2016.—La Presidenta del Consorcio, Rosario Andújar Torrejón.

4D-4629

CONSORCIO DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE AGUAS «PLAN ÉCIJA»

La Presidenta del Consorcio,

Hace saber: Aviso de la aprobación del padrón fiscal de abastecimiento de agua, saneamiento y depuración de Paradas y exposición pública.

Por resolución de la Presidencia número CO-16-025 de fecha 22 de junio de 2016, se ha procedido a la aprobación del padrón de contribuyentes de las siguientes tasas, correspondientes para el 2.º trimestre de 2016, del municipio de Paradas, gestionado por su Ente Instrumental y medio propio Arciar:

Paradas:

- * Tasas por la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable en baja y otras actividades conexas. Compuesta de 3.675 recibos.
- * Tasas prestación del servicio de alcantarillado y servicios conexas. Compuesta de 3.675 recibos.
- * Tasas por la prestación del servicio de depuración y servicios conexas. Compuesta de 3.675 recibos.
- * Canon de mejora compuesta de 3.675 recibos.
- * Canon autonómico compuesta de 3.675 recibos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, los padrones aprobados se exponen al público en la Sede central del Consorcio y oficinas de la Agencia de Régimen Especial Ciclo Integral Aguas del Retortillo (Arciar), por un plazo de quince días, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla. Esta exposición, por un periodo de quince días a partir de la correspondiente publicación servirá de notificación colectiva de todos los contribuyentes, en los términos establecidos en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Contra las liquidaciones incorporadas a los padrones respectivos podrán los interesados interponer recurso de reposición, ante la Presidencia del Consorcio para Abastecimiento y Saneamiento de Aguas Plan Écija, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente a la finalización del periodo de exposición al público de los Padrones Fiscales. La interposición del recurso no suspende la eficacia de las liquidaciones correspondientes, salvo en caso de aportación por el contribuyente de algunas de las garantías establecidas en el apartado i) del artículo anterior.

Contra la desestimación del recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a partir de la notificación desestimatoria del recurso o seis meses desde que se produzca la desestimación presunta. También se interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

El plazo de pago voluntario finalizará el día 22 de agosto de 2016.

El pago se realizará mediante cualquiera de los medios de pago previstos en la ordenanza fiscal.

Transcurrido el plazo señalado para el periodo voluntario se iniciará el periodo ejecutivo que determina el derecho a cobrar el recargo de apremio y los intereses de demora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley General Tributaria; se satisfará un recargo del 5% si se abona la deuda tributaria antes de la notificación de la providencia de apremio, sin intereses de demora; el recargo será del 10% cuando se liquide la deuda tributaria con posterioridad a la notificación de la providencia de apremio y dentro del plazo establecida en ésta, sin intereses de demora; finalmente el recargo de apremio será del 20% cuando no se haya ingresado la totalidad de la deuda tributaria con posterioridad al plazo concedido en la providencia de apremio y deberán satisfacerse los intereses de demora, que corresponda, desde el inicio del periodo ejecutivo.

Écija a 22 de junio de 2016.—La Presidenta del Consorcio, Rosario Andújar Torrejón.

4D-4628

TRANSPORTES URBANOS DE SEVILLA, SOCIEDAD ANÓNIMA MUNICIPAL (TUSSAM)

Intentada la notificación individual en el procedimiento sancionador previsto en el Reglamento para la Prestación del Servicio de Tussam, aprobado por Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 29 de mayo de 2014, a la persona denunciada cuyos datos a continuación se relacionan, y no habiéndose podido practicar en el último domicilio conocido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5, 60 y 61 de la Ley 30/1992 del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede hacer público lo siguiente:

Expediente M-140288.

| Notificación resolución 318 de fecha 26/01/16 | | | |
|---|---|--------------------------|----------------------------|
| Fecha: | 04/12/14 | Denunciado: (Titular) | Valentina Okoro |
| Hora: | 08:18 | D.N.I. | A0152811 |
| Autobús: | 1063 | Tipo: | Tarjeta bonificada 30 días |
| Línea: | 02 | Número: | 11116 |
| Empleado | 8091 | Portador título: | Sin identificar |
| Hecho denunciado: | No denunciar o comunicar el titular de un título de viaje bonificado, la sustracción o pérdida con anterioridad a su uso por persona no titular del mismo. | | |
| Precepto infringido: | Artículo 98. 1 d), Reglamento para la Prestación del Servicio de Tussam | | |
| Calificación jurídica: | Leve | | |
| Sanción impuesta: | Retirada del título de viaje bonificado y pérdida del derecho a la bonificación del mismo durante el plazo de un año, a contar desde la retirada efectiva del título (artículo 99. 1 C) del Reglamento para la Prestación del Servicio de Tussam) | | |

El Sr. Director General de Movilidad del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, conforme a las competencias conferidas por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 9 de octubre de 2015, ha dictado la siguiente:

Resolución.

1.º) Imponer a doña Valentina Okoro sanción consistente en retirada del título de viaje bonificado y pérdida del derecho a la bonificación del mismo durante el plazo de un año, a contar desde la retirada efectiva del título, de conformidad con el artículo 99. 1 c) del Reglamento para la Prestación del Servicio de Tussam, aprobado por Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 29 de mayo de 2014.

2º) Dar traslado a doña Valentina Okoro de la propuesta emitida por el Instructor que sirve de motivación a la presente resolución, así como de los recursos que contra la misma procedan.

La propuesta del Instructor dice así:

«De la apreciación conjunta de las actuaciones practicadas en relación a la denuncia formulada por los hechos que se indican, conforme a los datos arriba expresados, el instructor estima la existencia de la infracción, considerando que ha quedado acreditado el uso por persona no titular de la tarjeta bonificada 30 días, así como que, según consta en el expediente, no ha existido comunicación previa de robo o pérdida. La normativa reguladora de los títulos de viaje establece que se sancionará con retirada del título de viaje bonificado y pérdida del derecho a la bonificación del mismo durante el plazo de un año, a contar desde la retirada efectiva del título, por no denunciar o comunicar el titular de un título de viaje bonificado, la sustracción o pérdida con anterioridad a su uso por persona no titular del mismo.

Por ello el Instructor propone a Vd. imponga al denunciado la sanción arriba indicada, conforme al artículo 99. 1 c) del Reglamento para la Prestación del Servicio de Tussam, aprobado por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 29 de mayo de 2014.»

Lo que notifico a usted, significándole que la presente resolución agota la vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma, conforme a lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, potestativamente recurso de reposición ante el Sr. Director General de Movilidad en el plazo de un mes, o recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con los artículos 8.1 y 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. De interponerse recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Lo que se hace público para conocimiento del interesado.

En Sevilla a 4 de abril de 2016.—El Instructor del expediente, Francisco Javier González Méndez.

8W-2767

TRANSPORTES URBANOS DE SEVILLA, SOCIEDAD ANÓNIMA MUNICIPAL (TUSSAM)

Intentada la notificación individual en el procedimiento sancionador previsto en el Reglamento para la Prestación del Servicio de Tussam, aprobado por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 29 de mayo de 2014, a la persona denunciada cuyos datos a continuación se relacionan, y no habiéndose podido practicar en el último domicilio conocido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5, 60 y 61 de la Ley 30/1992 del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede hacer público lo siguiente:

Expediente M-150007.

| | | | |
|---|---|--------------------------|------------------------------------|
| Notificación resolución 321 de fecha 26/01/16 | | | |
| Fecha: | 10/01/15 | Denunciado: (Titular) | Fiorella Smith Rodríguez Contador |
| Hora: | 15:30 | D.N.I. | 77847351X |
| Autobús: | 132 | Tipo: | Tarjeta Gratuita Bonobús Solidario |
| Línea: | 13 | Número: | 16979 |
| Empleado | 8211 | Portador título: | Sin identificar |
| Hecho denunciado: | No denunciar o comunicar el titular de un título de viaje gratuito, la sustracción o pérdida con anterioridad a su uso por persona no titular del mismo. | | |
| Precepto infringido: | Artículo 98. 1 d), Reglamento para la Prestación del Servicio de Tussam. | | |
| Calificación jurídica: | Leve. | | |
| Sanción impuesta: | Retirada del título de viaje gratuito y pérdida del derecho a la gratuidad del mismo durante el plazo de un año, a contar desde la retirada efectiva del título (artículo 99. 1 C) del Reglamento para la Prestación del Servicio de Tussam). | | |

El Sr. Director General de Movilidad del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, conforme a las competencias conferidas por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 09/10/15, ha dictado la siguiente:

Resolución.

1.º) Imponer a doña Fiorella Smith Rodríguez Contador sanción consistente en retirada del título de viaje gratuito y pérdida del derecho a la gratuidad del mismo durante el plazo de un año, a contar desde la retirada efectiva del título, de conformidad con el artículo 99. 1 c) del Reglamento para la Prestación del Servicio de Tussam, aprobado por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 29 de mayo de 2014.

2.º) Dar traslado a doña Fiorella Smith Rodríguez Contador de la propuesta emitida por el Instructor que sirve de motivación a la presente resolución, así como de los recursos que contra la misma procedan.

La propuesta del Instructor dice así:

«De la apreciación conjunta de las actuaciones practicadas en relación a la denuncia formulada por los hechos que se indican, conforme a los datos arriba expresados, el instructor estima la existencia de la infracción, considerando que ha quedado acreditado el uso por persona no titular de la tarjeta gratuita bonobús solidario, así como que, según consta en el expediente, no ha existido comunicación previa de robo o pérdida. La normativa reguladora de los títulos de viaje establece que se sancionará con retirada del título de viaje gratuito y pérdida del derecho a la gratuidad del mismo durante el plazo de un año, a contar desde la retirada efectiva del título, por no denunciar o comunicar el titular de un título de viaje gratuito, la sustracción o pérdida con anterioridad a su uso por persona no titular del mismo.

Por ello el Instructor propone a Vd. imponga al denunciado la sanción arriba indicada, conforme al artículo 99. 1 c) del Reglamento para la Prestación del Servicio de Tussam, aprobado por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 29 de mayo de 2014.»

Lo que notifico a usted, significándole que la presente resolución agota la vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma, conforme a lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, potestativamente recurso de reposición ante el Sr. Director General de Movilidad en el plazo de un mes, o recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con los artículos 8.1 y 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. De interponerse recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Lo que se hace público para conocimiento del interesado.

En Sevilla a 4 de abril de 2016.—El Instructor del expediente, Francisco Javier González Méndez.

8W-2768

TRANSPORTES URBANOS DE SEVILLA, SOCIEDAD ANÓNIMA MUNICIPAL (TUSSAM)

Intentada la notificación individual en el procedimiento sancionador previsto en el Reglamento para la Prestación del Servicio de Tussam, aprobado por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 29 de mayo de 2014, a la persona denunciada cuyos datos a continuación se relacionan, y no habiéndose podido practicar en el último domicilio conocido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5, 60 y 61 de la Ley 30/1992 del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede hacer público lo siguiente:

Expediente M-150043.

| | | | |
|---|----------|--------------------------|--------------------------|
| Notificación resolución 327 de fecha 26/01/16 | | | |
| Fecha: | 13/02/15 | Denunciado: (Titular) | Mariano González Macarro |

| | | | |
|------------------------|--|------------------|------------------------------------|
| Hora: | 13:02 | D.N.I. | 28716789R |
| Autobús: | 1805 | Tipo: | Tarjeta gratuita bonobús solidario |
| Línea: | 31 | Número: | 20867 |
| Empleado | 4953 | Portador título: | Sin identificar |
| Hecho denunciado: | No denunciar o comunicar el titular de un título de viaje gratuito, la sustracción o pérdida con anterioridad a su uso por persona no titular del mismo | | |
| Precepto infringido: | Artículo 98. 1 d), Reglamento para la Prestación del Servicio de Tussam | | |
| Calificación jurídica: | Leve | | |
| Sanción Impuesta: | Retirada del título de viaje gratuito y pérdida del derecho a la gratuidad del mismo durante el plazo de un año, a contar desde la retirada efectiva del título (artículo 99. 1 C) del Reglamento para la Prestación del Servicio de Tussam) | | |

El Sr. Director General de Movilidad del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, conforme a las competencias conferidas por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 9 de octubre de 2015, ha dictado la siguiente:

Resolución.

1.º) Imponer a don Mariano González Macarro sanción consistente en retirada del título de viaje gratuito y pérdida del derecho a la gratuidad del mismo durante el plazo de un año, a contar desde la retirada efectiva del título, de conformidad con el artículo 99. 1 c) del Reglamento para la Prestación del Servicio de Tussam, aprobado por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 29 de mayo de 2014.

2.º) Dar traslado a don Mariano González Macarro de la propuesta emitida por el Instructor que sirve de motivación a la presente Resolución, así como de los recursos que contra la misma procedan.

La propuesta del Instructor dice así:

«De la apreciación conjunta de las actuaciones practicadas en relación a la denuncia formulada por los hechos que se indican, conforme a los datos arriba expresados, el instructor estima la existencia de la infracción, considerando que ha quedado acreditado el uso por persona no titular de la tarjeta gratuita bonobús solidario, así como que, según consta en el expediente, no ha existido comunicación previa de robo o pérdida. La normativa reguladora de los títulos de viaje establece que se sancionará con retirada del título de viaje gratuito y pérdida del derecho a la gratuidad del mismo durante el plazo de un año, a contar desde la retirada efectiva del título, por no denunciar o comunicar el titular de un título de viaje gratuito, la sustracción o pérdida con anterioridad a su uso por persona no titular del mismo.

Por ello el Instructor propone a Vd. imponga al denunciado la sanción arriba indicada, conforme al artículo 99. 1 c) del Reglamento para la Prestación del Servicio de Tussam, aprobado por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 29 de mayo de 2014.»

Lo que notifico a usted, significándole que la presente resolución agota la vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma, conforme a lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, potestativamente recurso de reposición ante el Sr. Director General de Movilidad en el plazo de un mes, o recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con los artículos 8.1 y 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. De interponerse recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Lo que se hace público para conocimiento del interesado.

Sevilla a 4 de abril de 2016.—El Instructor del expediente, Francisco Javier González Méndez.

8W-2769

TRANSPORTES URBANOS DE SEVILLA, SOCIEDAD ANÓNIMA MUNICIPAL (TUSSAM)

Intentada la notificación individual en el procedimiento sancionador previsto en el Reglamento para la Prestación del Servicio de Tussam, aprobado por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 29 de mayo de 2014, a la persona denunciada cuyos datos a continuación se relacionan, y no habiéndose podido practicar en el último domicilio conocido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5, 60 y 61 de la Ley 30/1992 del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede hacer público lo siguiente:

Expediente M-150089.

| | | | |
|---|---|--------------------------|------------------------------------|
| Notificación resolución 680 de fecha 12/02/16 | | | |
| Fecha: | 04/05/15 | Denunciado: (Titular) | Elena Mira Gómez |
| Hora: | 16:00 | D.N.I. | 28882574W |
| Tranvía: | 1304 | Tipo: | Tarjeta gratuita bonobús solidario |
| Línea: | T1 | Número: | 51013 |
| Empleado | 4592 | Portador título: | Sin identificar |
| Hecho denunciado: | No denunciar o comunicar el titular de un título de viaje gratuito, la sustracción o pérdida con anterioridad a su uso por persona no titular del mismo | | |
| Precepto infringido: | Artículo 98. 1 d), Reglamento para la Prestación del Servicio de Tussam | | |

| | |
|------------------------|--|
| Calificación jurídica: | Leve |
| Sanción Impuesta: | Retirada del título de viaje gratuito y pérdida del derecho a la gratuidad del mismo durante el plazo de un año, a contar desde la retirada efectiva del título (artículo 99. 1 C) del Reglamento para la Prestación del Servicio de Tussam) |

El Sr. Director General de Movilidad del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, conforme a las competencias conferidas por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 9 de octubre de 2015, ha dictado la siguiente:

Resolución.

1.º) Imponer a doña Elena Mira Gómez sanción consistente en retirada del título de viaje gratuito y pérdida del derecho a la gratuidad del mismo durante el plazo de un año, a contar desde la retirada efectiva del título, de conformidad con el artículo 99. 1 c) del Reglamento para la Prestación del Servicio de Tussam, aprobado por Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 29 de mayo de 2014.

2.º) Dar traslado a doña Elena Mira Gómez de la propuesta emitida por el Instructor que sirve de motivación a la presente resolución, así como de los recursos que contra la misma procedan.

La propuesta del Instructor dice así:

«De la apreciación conjunta de las actuaciones practicadas en relación a la denuncia formulada por los hechos que se indican, conforme a los datos arriba expresados, el instructor estima la existencia de la infracción, considerando que ha quedado acreditado el uso por persona no titular de la tarjeta gratuita bonobús solidario, así como que, según consta en el expediente, no ha existido comunicación previa de robo o pérdida. La normativa reguladora de los títulos de viaje establece que se sancionará con retirada del título de viaje gratuito y pérdida del derecho a la gratuidad del mismo durante el plazo de un año, a contar desde la retirada efectiva del título, por no denunciar o comunicar el titular de un título de viaje gratuito, la sustracción o pérdida con anterioridad a su uso por persona no titular del mismo.

Por ello el Instructor propone a Vd. imponga al denunciado la sanción arriba indicada, conforme al artículo 99. 1 c) del Reglamento para la Prestación del Servicio de Tussam, aprobado por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 29 de mayo de 2014.»

Lo que notifico a usted, significándole que la presente resolución agota la vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma, conforme a lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, potestativamente recurso de reposición ante el Sr. Director General de Movilidad en el plazo de un mes, o recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con los artículos 8.1 y 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. De interponerse recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Lo que se hace público para conocimiento del interesado.

Sevilla a 4 de abril de 2016.—El Instructor del expediente, Francisco Javier González Méndez.

8W-2770

ANUNCIOS PARTICULARES

ILUSTRE COLEGIO TERRITORIAL DE ADMINISTRADORES DE FINCAS DE SEVILLA

Doña Inmaculada C. Pérez Ramírez, Secretaria de este Ilustre Colegio Territorial de Administradores de Fincas de Sevilla.

Por la presente se hace constar: Que en Junta general ordinaria de Colegiados celebrada con fecha 6 de mayo de 2016, se adoptó, por acuerdo unánime, las expulsiones de este Colegio Profesional de don Juan Manuel Fernández Lorite y don Fausto Botello Mora, con aplicación a lo dispuesto en el apartado 4) del artículo 9 de los Estatutos Colegiales.

Y para que así conste y surta efectos, expido y firmo la presente, con el visto bueno del Sr. Presidente.

En Sevilla a 31 de mayo de 2016.—La Secretaria, Inmaculada C. Pérez Ramírez.—V.º B.º: El Presidente, Rafael del Olmo Garrudo.

7D-4413

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

| | | | |
|--|------|---|-------|
| Inserción anuncio, línea ordinaria | 2,10 | Importe mínimo de inserción | 18,41 |
| Inserción anuncio, línea urgente | 3,25 | Venta de CD's publicaciones anuales | 5,72 |

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es